



GUÍA DE USUARIO

GUIA PARA SOLICITAR REINICIO DE ESTUDIOS / ESTUDIANTES DE PREGRADO

Los estudiantes que **NO HAN SIDO** separados de la UAC por desaprobado una misma asignatura tres veces (trica) y deseen solicitar reinicio de estudios, deben seguir los siguientes pasos:

PASO 1 de 5: El estudiante deberá acceder a su ERP con su usuario y contraseña, clic en “Gestión Académica” e ingresar al módulo de “Reinicio de Estudios”.

PASO 2 de 5: Verificar el plan de estudio y escala de pagos a la cual reiniciara y de estar conforme dar clic en “Realizar Reinicio”.

PASO 3 de 5: De ser el caso se muestran las asignaturas a homologar dar clic en “continuar”.

PASO 4 de 5: El sistema mostrará el mensaje de “¿Esta seguro de realizar Reinicio de Estudios?” dar clic en “Si”, El sistema confirma el reinicio a través del mensaje “Se guardaron los datos correctamente” y se enviará un mensaje a su correo institucional, confirmando el proceso.

PASO 5 de 5: Debe realizar el pago de reinicio de estudios utilizando su código de estudiante y efectuar su matrícula dentro de las fechas del cronograma de matrículas que le correspondan según su ultimo promedio ponderado.

Nota:

- En caso se aceptó la solicitud, se provisionará en el kardex del estudiante el monto por concepto de reinicio de estudios para el pago correspondiente.
- Los estudiantes que reinicien estudios se sujetarán a la escala de matrícula y pensiones del ciclo académico en el que reinicien.
- Los estudiantes que hayan dejado de estudiar uno o más semestres académicos y deseen retomar sus estudios, deben obligatoriamente cancelar en forma íntegra las deudas de pensiones y otros conceptos subsistentes.
- El reiniciante no deberá tener observación restrictiva (bloqueo total), en el código perteneciente a la Escuela Profesional en la que desea reiniciar sus estudios.
- El estudiante no deberá tener deuda de bienes y/o servicios en otras instancias de la universidad.
- El estudiante no deberá tener el estado académico de SUSPENDIDO, RETIRADO, ANULADO O EXPULSADO.
- El estudiante reiniciante que hubiera sido separado temporalmente de la Universidad en aplicación del artículo 102 de la Ley Universitaria 30220, deberá haber cumplido el periodo de separación temporal (1 año calendario / 2 semestres académicos) aun cuando su reinicio sea a otra Escuela Profesional.